

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACION QUE SE PROPONE. (Art. 28 LCSP)

SERVICIOS JURÍDICOS PARA LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE MUTUA INTERCOMARCAL, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL NÚM. 39, EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE GALICIA, CASTILLA Y LEÓN, Y EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite esta Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio que se propone licitar.

1. Objeto del contrato y motivación de la necesidad a cubrir:

El objeto del contrato corresponde a la contratación de servicios jurídicos para la representación y defensa de Mutua Intercomarcal, mutua colaboradora con la Seguridad Social número 39, ante la Jurisdicción Social por la insuficiencia de recursos propios para poder atender y dar respuesta a toda la actividad contenciosa en estas materias, precisando profesionales especialistas en derecho laboral y de seguridad social, y específicamente, en materias que afecten a las prestaciones gestionadas o encomendadas a las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

A tenor de la necesidad que se precisa para la defensa de los intereses de Mutua Intercomarcal en el territorio objeto de licitación y en función del volumen de actuaciones judiciales se requiere la representación letrada para esta mutua.

La prestación del servicio de asistencia jurídica a Mutua Intercomarcal, por parte de los adjudicatarios se requiere que estos cuenten con el personal y los medios materiales propios, suficientes y adecuados para cubrir las necesidades de la institución en las comunidades autónomas de Galicia, Castilla y León y el Principado de Asturias.

Asimismo, se debe garantizar que los profesionales a los que se adjudique el servicio tengan el mejor conocimiento y actualizado tanto en los juzgados ordinarios como en materia de asesoramiento en materia laboral.

Es por ello, que se precisa la contratación de asistencia letrada externa para dar respuestas a las necesidades de la mutua en materia de defensa y representación procesal ante la Jurisdicción Social, en cualquier trámite o acto procesal que corresponda en materia de prestaciones de la Seguridad Social y laboral que sea encomendado por los servicios jurídicos de Mutua Intercomarcal, siguiendo las indicaciones que le sean encomendadas.

El mencionado objeto del contrato corresponde al código CPV: 79110000-8” *Servicios de asesoría y representación jurídicas*” y 79112000-2 “*Servicios de representación jurídica*” de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

2. Lotes:

Dada la naturaleza del contrato, se considera adecuada su división en los siguientes lotes:

- **Lote 1 Comunidad Autónoma de Galicia.**
- **Lote 2 Comunidad Autónoma de Castilla y León.**
- **Lote 3.- Principado de Asturias.**

Las empresas licitadoras podrán presentar ofertas a uno o varios lotes, sin que exista una limitación al número máximo de lotes a los que puedan concurrir.

No obstante, en aplicación del artículo 99.4.b) de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se establece una **limitación al número de lotes que pueden ser adjudicados** a un mismo licitador en caso de concurrencia.

En este sentido, si un licitador presenta ofertas a más de un lote y no existe concurrencia en tales lotes, el licitador podrá ser adjudicatario de dichos lotes; por el contrario, si el licitador presenta oferta a varios lotes y en los mismos existe concurrencia, solamente podrá ser adjudicatario del lote con el VEC (valor estimado del contrato) de mayor importe económico adjudicándose el resto de los lotes a los demás licitadores que cumplan con lo preceptuado en los pliegos; es decir, en caso de que se haya admitido a más de un licitador por los tres lotes de la licitación, si una empresa resulta tener la mejor puntuación por todos los lotes se le adjudicará el lote 1 al ser el lote con el VEC más elevado. El lote 2 y 3 será adjudicado al licitador que se haya clasificado en segundo lugar en dicho lote y así sucesivamente de conformidad con lo indicado en el anexo denominado “condiciones a la participación de los lotes y adjudicación de estos”.

3. Valor estimado del contrato:

El cálculo del valor estimado contempla, además de los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato, el importe previsto por las prórrogas, y el importe previsto por las modificaciones, de acuerdo con lo indicado seguidamente:

- 1 año inicial del contrato (IVA excluido):..... 94.945,00 €
- 3 de prórroga (IVA excluido):.....284.835,00 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO):.....379.780,00 €

*La determinación del valor estimado del contrato, se ha realizado atendiendo a los precios habituales en el mercado, y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación o, en caso de que no se requiera un anuncio de este tipo, al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 101.7 de la LCSP.

4. Presupuesto base de licitación:

El límite máximo de gasto que en virtud del contrato la MUTUA INTERCOMARCAL puede comprometer, incluido el impuesto sobre el valor añadido de conformidad con lo establecido en el art.100 LCSP, y considerando incluidos tanto los costes directos como indirectos y otros gastos derivados de la ejecución del contrato es de 114.883, 45 euros (vigencia inicial contrato), quedando desglosado del siguiente modo ¹:

➤ **Lote 1.- Comunidad Autónoma de Galicia.**

- 1 año inicial del contrato (IVA excluido)..... 70.000,00 €
- 21 % de IVA..... 14.700 €

TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN IVA INCLUIDO84.700 €

Actuaciones en materias de Seguridad Social	Precio Unitario Máximo (IVA excluido)	Número de Actuaciones estimadas	TOTAL BASE IMPONIBLE (€)
MATERIAS			
1ª Instancia			
PRESTACIONES PERIÓDICAS Y OTRAS			
Estudio del expediente y defensa del juicio			
Impugnación alta	450,00 €	10 aprox.	4.500 €
Determinación de contingencia IT	450,00 €	20 aprox.	9.000,00 €
Cese de Actividad Autónomos	450,00 €	5 aprox.	2.250,00 €
Cuidado de Menores	450.00 €	4 aprox.	1.800,00 €
Prestación de Riesgo de Embarazo y Lactancia	450,00 €	4 aprox.	1.800,00 €
Incumplimiento pago	200,00 €	14 aprox.	2.800,00 €

¹ En los siguientes cuadros se muestran el total de actuaciones anuales previstas para cada lote de manera orientativa y no vinculante.

delegado			
Cálculo de base reguladora IT	200,00 €	10 aprox.	2.000,00 €
Reclamación de gastos sanitarios	450,00 €	4 aprox.	1.800,00 €
Otros	450,00 €	15 aprox.	6750,00 €
IMS			
Estudio del expediente y defensa del juicio			
Incapacidad permanente parcial AT/EP	576,00 €	6 aprox.	3.456,00 €
Incapacidad permanente total AT/EP	576,00 €	7 aprox.	4.032,00 €
Incapacidad permanente absoluta AT/EP	576,00 €	7 aprox.	4.032,00 €
Gran invalidez y muerte AT/EP	576,00 €	3 aprox.	1.728,00 €
Lesión Permanente No invalidante	576,00 €	3 aprox.	1.728,00 €
Determinación de contingencia IMS	450,00 €	6 aprox.	2.700,00 €
Incapacidad permanente CC	330,00 €	3 aprox.	990,00 €
Cálculo de base reguladora IMS	330,00 €	5 aprox.	1.650,00 €
Otras materias			
Estudio del expediente y defensa del juicio			
Responsabilidad empresarial /Recobro de prest. anticipadas	420,00 €	5 aprox.	2.100,00 €
Reclamaciones de reintegro de factura del Servicio Público de Salud.	-En este caso se abonaría el 30% de la cantidad total reclamada.		
Ejecución de sentencia/auto	160,00 €	10 aprox.	1.600,00 €
2ª instancia			
Anuncio y formalización recurso de suplicación/casación	370,00 €	5 aprox.	1.850,00 €
Impugnación recurso suplicación/Casación	265,00 €	5 aprox.	1.325,00 €
OTROS RECURSOS	265,00 €	5 aprox.	1.325,00 €

Recurso de reposición, súplica y queja	160,00 €	5 aprox.	800,00 €
Recurso de aclaración	100,00 €	5 aprox.	500,00 €
Impugnaciones de los anteriores	95,00 €	5 aprox.	475,00 €
Varios			
Desistimiento del demandante en el acto de juicio	260,00 €	5 aprox.	1.300,00 €
Suspensión en acto de juicio con comparecencia en juzgado	160,00 €	5 aprox.	800,00 €
Comparecencia o Gestiones diversas en representación de la Mutua ante Inspección de Trabajo, INSS, TGSS	150,00 €	5 aprox.	750,00 €
			65.841 €

Al importe de 65.841 € debería añadirse la cantidad de 4.159 euros prevista para las reclamaciones del reintegro de facturas al servicio público de salud, asciendo el total de actuaciones previstas a **70.000 euros** (65.841 + 4.159). En tanto en cuanto el número de reclamaciones y cuantía de estas sobre reintegro de facturas al servicio público de salud es impredecible y variable según el expediente, no puede ser objeto de baja. En todo caso, se abonará al/la adjudicatario/a el 30% de la factura reclamada.

➤ **Lote 2.- Comunidad Autónoma de Castilla y León.**

- 1 año inicial del contrato (IVA excluido)..... 15.000,00 €
- 21 % de IVA..... 3.150,00 €

TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN IVA INCLUIDO18.150,00 €

Actuaciones en materias de Seguridad Social	Precio Unitario Máximo (IVA excluido)	Número de Actuaciones estimadas	TOTAL BASE IMPONIBLE (€)
MATERIAS			
1ª Instancia			
PRESTACIONES PERIÓDICAS Y OTRAS			
Estudio del expediente y defensa del juicio			

Impugnación alta	450,00 €	2 aprox.	900,00 €
Determinación de contingencia IT	450,00 €	2 aprox.	900,00 €
Cese de Actividad Autónomos	450,00 €	2 aprox.	900,00 €
Cuidado de Menores	450,00 €	2 aprox.	900,00 €
Prestación de Riesgo de Embarazo y Lactancia	450,00 €	2 aprox.	900,00 €
Incumplimiento pago delegado	200,00 €	2 aprox.	400,00 €
Cálculo de base reguladora IT	200,00 €	2 aprox.	400,00 €
Reclamación de gastos sanitarios	450,00 €	2 aprox.	900,00 €
Otros	450,00 €	2 aprox.	900,00 €
IMS			
Estudio del expediente y defensa del juicio			
Incapacidad permanente parcial AT/EP	576,00 €	1 aprox.	576,00 €
Incapacidad permanente total AT/EP	576,00 €	1 aprox.	576,00 €
Incapacidad permanente absoluta AT/EP	576,00 €	1 aprox.	576,00 €
Gran invalidez y muerte AT/EP	576,00 €	1 aprox.	576,00 €
Lesión Permanente No invalidante	576,00 €	1 aprox.	576,00 €
Determinación de contingencia IMS	450,00 €	1 aprox.	450,00 €
Incapacidad permanente CC	330,00 €	1 aprox.	330,00 €
Cálculo de base reguladora IMS	330,00 €	1 aprox.	330,00 €
Otras materias			
Estudio del expediente y defensa del juicio			
Responsabilidad empresarial /Recobro de prest. anticipadas	420,00 €	1 aprox.	420,00 €
Reclamaciones de reintegro de factura del Servicio Público de Salud.	-En este caso se abonaría el 30% de la cantidad total reclamada.		

Ejecución de sentencia/auto	160,00 €	1 aprox.	160,00 €
2ª instancia			
Anuncio y formalización recurso de suplicación/casación	370,00 €	1 aprox.	370,00 €
Impugnación recurso suplicación/casación	265,00 €	1 aprox.	265,00 €
OTROS RECURSOS	265,00 €	1 aprox.	265,00 €
Recurso de reposición, súplica y queja	160,00 €	1 aprox.	160,00 €
Recurso de aclaración	100,00 €	1 aprox.	100,00 €
Impugnaciones de los anteriores	95,00 €	1 aprox.	95,00 €
Varios			
Desistimiento del demandante en el acto de juicio	260,00 €	1 aprox.	260,00 €
Suspensión en acto de juicio con comparecencia en juzgado	160,00 €	1 aprox.	160,00 €
Comparecencia o Gestiones diversas en representación de la Mutua ante Inspección de Trabajo, INSS, TGSS	150,00 €	1 aprox.	150,00 €
			13.495,00 €

Al importe de 13.495 € debería añadirse la cantidad de 1.505 euros prevista para las reclamaciones del reintegro de facturas al servicio público de salud, asciendo el total de actuaciones previstas a **15.000 euros** (13.495 + 1.505). En tanto en cuanto el número de reclamaciones y cuantía de estas sobre reintegro de facturas al servicio público de salud es impredecible y variable según el expediente, no puede ser objeto de baja. En todo caso, se abonará al/la adjudicatario/a el 30% de la factura reclamada.

➤ **Lote 3.- Principado de Asturias.**

- 1 año inicial del contrato (IVA excluido)..... 9.945,00 €
- 21 % de IVA..... 2.088,45 €

TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN IVA INCLUIDO12.033,45 €

Actuaciones en materias de Seguridad Social	Precio Unitario Máximo (IVA excluido)	Número de Actuaciones estimadas	TOTAL BASE IMPONIBLE (€)
MATERIAS			
1ª Instancia			
PRESTACIONES PERIÓDICAS Y OTRAS			
Estudio del expediente y defensa del juicio			
Impugnación alta	450,00 €	1 aprox.	450,00 €
Determinación de contingencia IT	450,00 €	1 aprox.	450,00 €
Cese de Actividad Autónomos	450,00 €	1 aprox.	450,00 €
Cuidado de Menores	450,00 €	1 aprox.	450,00 €
Prestación de Riesgo de Embarazo y Lactancia	450,00 €	1 aprox.	450,00 €
Incumplimiento pago delegado	200,00 €	1 aprox.	200,00 €
Cálculo de base reguladora IT	200,00 €	1 aprox.	200,00 €
Reclamación de gastos sanitarios	450,00 €	1 aprox.	450,00 €
Otros	450,00 €	1 aprox.	450,00 €
IMS			
Estudio del expediente y defensa del juicio			
Incapacidad permanente parcial AT/EP	576,00 €	1 aprox.	576,00 €
Incapacidad permanente total AT/EP	576,00 €	1 aprox.	576,00 €
Incapacidad permanente absoluta AT/EP	576,00 €	1 aprox.	576,00 €
Gran invalidez y muerte AT/EP	576,00 €	1 aprox.	576,00 €
Lesión Permanente No invalidante	576,00 €	1 aprox.	576,00 €
Determinación de contingencia IMS	450,00 €	1 aprox.	450,00 €
Incapacidad permanente CC	330,00 €	1 aprox.	330,00 €
Cálculo de base reguladora	330,00 €	1 aprox.	330,00 €

IMS			
Otras materias			
Estudio del expediente y defensa del juicio			
Responsabilidad empresarial /Recobro de prest. anticipadas	420,00 €	1 aprox.	420,00 €
Reclamaciones de reintegro de factura del Servicio Público de Salud.	-En este caso se abonaría el 30% de la cantidad total reclamada.		
Ejecución de sentencia/auto	160,00 €	1 aprox.	160,00 €
2ª instancia			
Anuncio y formalización recurso de suplicación/casación	370,00 €	1 aprox.	370,00 €
Impugnación recurso suplicación/casación	265,00 €	1 aprox.	265,00 €
OTROS RECURSOS	265,00 €	1 aprox.	265,00 €
Recurso de reposición, súplica y queja	160,00 €	1 aprox.	160,00 €
Recurso de aclaración	100,00 €	1 aprox.	100,00 €
Impugnaciones de los anteriores	95,00 €	1 aprox.	95,00 €
Varios			
Desistimiento del demandante en el acto de juicio	260,00 €	1 aprox.	260,00 €
Suspensión en acto de juicio con comparecencia en juzgado	160,00 €	1 aprox.	160,00 €
Comparecencia o Gestiones diversas en representación de la Mutua ante Inspección de Trabajo, INSS, TGSS	150,00 €	1 aprox.	150,00 €
			9.945,00 €

En tanto en cuanto el número de reclamaciones y cuantía de estas sobre reintegro de facturas al servicio público de salud es impredecible y variable según el expediente, no puede ser objeto de baja. En todo caso, se abonará al/la adjudicatario/a el 30% de la factura reclamada.

5. Justificación del presupuesto base de licitación:

*La justificación del presupuesto base de licitación radica en la interpretación del artículo 102.4 de la LCSP, en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado o a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Para la determinación del presupuesto base de licitación del presente expediente, más allá de los criterios relativos a los honorarios establecidos por los Ilustres Colegios de Abogados, se ha tomado como referencia el expediente de contratación **2024/LIC/0068** de esta entidad, relativo a la misma tipología de servicios jurídicos en otra zona geográfica. A partir de dicho expediente se han analizado y desglosado los precios unitarios adjudicados y a la facturación por el servicio prestado, con el fin de obtener una estimación más precisa y ajustada actual al mercado, comparando dicho precio con diversas licitaciones recientes con el mismo objeto efectuadas por otras Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social; concretamente se han analizado las siguientes licitaciones de otras Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social:

-Mutua Universal: Expedientes: 027-2025-0190 y 027-2024-0523.

-Unión de Mutuas: Expediente 80/2025

Este análisis ha permitido establecer una previsión económica proporcional a las características, necesidades y volumen estimado de servicios del nuevo contrato, garantizando así una correcta planificación presupuestaria y el cumplimiento de los principios de eficiencia y racionalidad económica previstos en la Ley de Contratos del Sector Público tal y como se detalla en la memoria económica anexada en la presente licitación.

6. Precios máximos:

Los precios máximos unitarios de los servicios objeto de contrato y el volumen estimado anual se han detallado anteriormente. El presupuesto fijado, salvo el relativo a las reclamaciones de reintegro de facturas del Servicio Público de Salud, podrá ser mejorado en las ofertas presentadas. Cuando la mejora del precio comprometa la prestación del servicio en los términos exigidos en la presente licitación, podrá requerirse al ofertante informe que justifique la efectiva prestación del servicio con el precio propuesto y, de no considerarse suficientemente acreditada o motivada la oferta, podrá acordarse su inadmisión.

La oferta para presentar no podrá superar, ni de forma individual ni total, el importe máximo indicado. En caso de que la oferta presentada supere dicho importe no será objeto de valoración, quedando excluida de la licitación. En todo caso, el precio ofertado deberá incluir todos los gastos, tasas, impuestos, transportes, desplazamiento, seguro, copias, etc., que resulten exigibles para la realización del servicio, sin que por tanto resulte admisible la repercusión de ningún coste o gasto adicional a Mutua Intercomarcal.

7. Justificación del precio de licitación:

En la determinación del precio de licitación se ha establecido al artículo 102.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este sentido, se han definido precios unitarios, fijando un precio máximo sobre el cual los licitadores deberán aportar sus mejores ofertas.

El precio de licitación se ha determinado conforme a criterios objetivos basados en los costes reales de ejecución, las condiciones actuales del mercado y los antecedentes contractuales previos y factores indicados en el punto anterior. Se ha optado por establecer precios unitarios por tipo de actuación jurídica profesional, dado que esta modalidad permite una mayor trazabilidad, control económico y adecuación al volumen de actividad real.

Cada servicio profesional se ha valorado individualmente en función de su complejidad técnica, tiempo medio estimado de dedicación, recursos humanos necesarios y carga administrativa derivada. Los siguientes importes unitarios (sin IVA) representan el precio máximo ofertable.

- Costes directos (81 %):

- Retribución del personal profesional jurídico y administrativo dedicado directamente al expediente.
- Materiales, soportes técnicos, transportes y desplazamientos.
- Presentación de informes.

- Costes indirectos (13 %):

- Seguro de Responsabilidad Civil y otros.
- Cuotas Colegio de Abogados, Graduados Sociales, registros, etc.
- Tributos.
- Costes instalaciones y suministros.

- Beneficio empresarial del adjudicatario (6 %):

- Retribución razonable por la prestación del servicio según condiciones de mercado.

8. Revisión de precios:

Durante la vigencia del contrato, los precios adjudicados no podrán ser revisados. Esto se debe a que, al determinar el presupuesto de licitación, ya se ha tenido en cuenta la posible evolución de los costos asociados a todas las prestaciones del contrato.

9. Gastos

El gasto del desplazamiento está incluido en el precio del contrato. Por tanto, todos los desplazamientos que deba realizar el adjudicatario en el marco de la prestación del servicio en los lotes objeto de licitación, incluidos los efectuados a sedes judiciales, oficinas de Mutua Intercomarcal, delegaciones provinciales o cualquier otra localización necesaria para el

desarrollo del encargo, se consideran integrados en el objeto del contrato y en el precio ofertado por el licitador. En consecuencia, **no se reconocerán ni abonarán compensaciones económicas adicionales por desplazamientos, dietas o kilometraje**, debiendo el adjudicatario prever estos costes en su propuesta económica.

Únicamente se abonarán los gastos de manera excepcional en el supuesto establecido en el último párrafo del apartado 4.1 del pliego de prescripciones técnicas (asignación de tareas); esto es, cuando la Mutua pueda demandar los servicios de los adjudicatarios para acudir a CCAA próximas, cuando los abogados de plantilla no puedan ocuparse de determinados pleitos. En estos casos extraordinarios se abonará el kilometraje y/o gastos de alojamiento de conformidad con lo establecido en el convenio colectivo de aplicación del adjudicatario, operando en cualquier caso como límite los gastos abonados por la Mutua a sus trabajadores en plantilla. Dichos gastos, se abonarán siempre y cuando estén plenamente justificados y acreditados, y se hayan autorizado previamente por Mutua Intercomarcal. Dicha circunstancia deberá detallarse igualmente en la minuta de honorarios, indicando la localidad de destino, así como el número de kilómetros realizados y los gastos generados.

10. Duración del contrato:

La duración inicial prevista del concierto será de (1) año a partir de la formalización del contrato, con posibilidad de prorrogarlo hasta un máximo de (3) años más. De conformidad con el artículo 29 de la LCSP, previo requerimiento con 2 meses de antelación al contratista.

11. Procedimiento y forma de adjudicación:

Procedimiento abierto (PA) de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 letra c) de la LCSP, al tratarse de un contrato cuyo objeto se encuadra dentro de los servicios especiales y otros servicios específicos enumerados en el Anexo IV de la citada norma, y cuyo valor estimado es inferior al umbral de 750.000 euros establecido para este tipo de prestaciones.

El Órgano de contratación actuará asistido por una Mesa de Contratación, cuya composición vendrá determinada en el PCAP, que le elevará propuesta de adjudicación en virtud de la ponderación de los criterios de valoración establecidos.

12. Clasificación y criterios de solvencia:

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para ser adjudicatario del presente contrato no es necesario estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario de acuerdo con el artículo 77.1 letra b) de la LCSP. No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en la litación, de conformidad con el artículo 90 de la LCSP.

9.1 Solvencia económica y financiera

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 87 LCSP, la justificación de la solvencia económica**, financiera del empresario se acreditará por los siguientes medios:

- Seguro de responsabilidad civil vigente por importe igual o superior a los valores estimados de cada uno de los lotes del o de los que se aporta oferta y compromiso de su renovación o prórroga, que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Acreditación: Se deberá copia de la póliza de responsabilidad civil profesional vigente, el justificante de pago o certificado de vigencia del mismo por parte de la entidad aseguradora, y adicionalmente el compromiso de renovación de la póliza firmado digitalmente. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

9.2 Solvencia técnica o profesional

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 90.1 apartado a) de la LCSP, la justificación de la solvencia técnica** del empresario se acreditará por los siguientes medios:

- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza, que los que constituyen el objeto del contrato ejecutados en los últimos 3 años, donde se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Acreditación: Declaración responsable del licitador acreditando los suministros realizados en el curso de los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado

Justificación de los requisitos de solvencia establecidos: Se han establecido los criterios de solvencia económica y técnica o profesional, adecuados y proporcionales atendiendo a la naturaleza y dimensión del contrato. Se pretende asegurar que el adjudicatario tenga la capacidad suficiente para afrontar con todas las garantías la ejecución del contrato.

13. Previsión de modificaciones:

De acuerdo con el **artículo 204 de la LCSP**, se prevén un 20% del importe de licitación, en los siguientes casos:

- No procede.

14. Subcontratación:

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 215.2 e) de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)**, se establece una limitación a la subcontratación de las siguientes tareas críticas:

Atendiendo al carácter eminentemente intelectual de la prestación de servicios jurídicos, no podrán ser objeto de subcontratación aquellas tareas que el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) o la oferta de la empresa contratista asignen al/a la letrado/a asesor/a principal o interlocutor/a habitual, a los/as letrados/as con perfil sénior, ni las intervenciones de representación o asistencia letrada en procedimientos administrativos y judiciales.

Esta limitación al régimen general de subcontratación se justifica por la propia naturaleza de las prestaciones a realizar por la empresa contratista, así como por la necesidad de garantizar el cumplimiento del contrato en las condiciones de calidad ofrecidas, en función del perfil profesional y la experiencia de los/as letrados/as propuestos/as para su ejecución.

La limitación no excluye la posibilidad de subcontratar labores accesorias de apoyo administrativo o tareas de apoyo jurídico en los trabajos de asesoramiento o elaboración de informes jurídicos, siempre que dichas funciones se realicen bajo la supervisión directa y responsabilidad de los/as letrados/as propuestos/as para la adjudicación del contrato.

15. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental i de otra orden:

De acuerdo con el **artículo 202 de la LCSP**, como condiciones especiales de ejecución de carácter social, se proponen las siguientes:

- a) La empresa adjudicataria deberá garantizar que dispone de medidas que favorecen la conciliación de la vida personal y familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato. Estas medidas incluirán, entre otras, la flexibilidad horaria, la posibilidad de teletrabajo siempre y cuando sea posible y la implementación de políticas de apoyo a la maternidad y paternidad.

Forma de acreditación: El contratista deberá justificar ante el responsable del contrato la adopción de estas medidas, mediante la presentación de documentación que acredite su implementación efectiva. Al concluir el contrato, la empresa deberá presentar una declaración responsable en la que se detalle la ejecución de las medidas de conciliación adoptadas. Mutua Intercomarcal se reserva el derecho de requerir la presentación de documentación acreditativa adicional cuando lo considere oportuno, durante la vigencia del contrato.

- b) En caso de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos de carácter personal a la empresa contratista por parte de Mutua Intercomarcal, la empresa quedará sometida, durante la ejecución del contrato, a la normativa vigente en materia de protección de datos. Esta condición especial de ejecución tiene carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211 letra f) de la LCSP.

16. Aspectos económicos y técnicos sujetos a negociación/Criterios de adjudicación:

De conformidad con el **artículo 145.4 de la LCSP** y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, serán, por orden decreciente de importancia y con la valoración o ponderación que se les atribuye, los siguientes:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA	PUNTUACIÓN
Oferta Económica	45
Oferta Técnica Objetiva	55

Método de valoración de los criterios de adjudicación mediante fórmulas automáticas: **100 puntos**.

➤ **Oferta Económica:**

Se valorará con una puntuación máxima de **45 puntos**, aplicando la fórmula siguiente para las ofertas admitidas:

O_a = oferta económica a valorar

O_m = oferta más económica presentada

$P = 45 * (O_m/O_a)$

No obstante, podrán ser excluidas las ofertas con valores desproporcionados, si no que se procederá a darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, de conformidad con lo señalado en los apartados 2 y 4 del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

-El licitador presentará su oferta económica cumplimentando el Anexo en formato excel relativo a la oferta económica. Deberá cumplimentar las celdas denominadas "Precio ofertado sin IVA".

-Los precios se indicarán en euros con dos decimales.

-El precio no podrá ser menor o igual a 0.

-El precio no podrá ser superior al indicado como precio máximo en la oferta económica.

- Los licitadores que presenten oferta a más de un lote deberán cumplimentar el Excel de cada lote.

➤ **Oferta Técnica Objetiva:**

Se valorará con una puntuación de **55 puntos**, en base a los siguientes criterios expuestos:

Los licitadores deberán juntos con la propuesta de los criterios de valoración solicitados, junto con la documentación acreditativa de los mismos, que permita aplicar las puntuaciones establecidas en los criterios de adjudicación.

ABOGADO/A SENIOR DE REFERENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA EN LA DEFENSA JURÍDICA DE MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA LABORAL	PUNTUACIÓN (20 puntos máximo)
--	---

La puntuación que obtendrá cada licitador en este criterio se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P = 20 \times \left(\frac{\text{Experiencia del Abogado/a Sénior de referencia}}{10} \right)$$

Donde:

- **P:** Es la puntuación obtenida por el licitador en este criterio.
- **20:** Es la puntuación máxima asignada al criterio.
- **10:** Es el número máximo de experiencia que se valorará.
- **Número de experiencia ofertada por el licitador:** Es la cantidad de experiencia profesional acreditada por el abogado/a senior de referencia que cumpla con los requisitos establecidos en los pliegos.

**** Se valorará la experiencia del abogado sénior de referencia, siempre y cuando cuente con al menos 5 años de experiencia profesional en las materias objeto del contrato, tal y como queda indicado en el apartado 5.1 Medios Personales del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).**

Justificación: Valorar la experiencia del abogado/a senior en la defensa jurídica de mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en materia laboral, es relevante dado que, las mutuas colaboradoras con la seguridad social tienen un régimen jurídico singular, derivado de su naturaleza privada pero sometida a funciones públicas, lo que exige un conocimiento técnico especializado en la normativa laboral y de la Seguridad Social.

Acreditación: El licitador deberá presentar el/los certificados emitidos por una o más de una Mutua colaboradora con la Seguridad Social, acreditando la participación en tareas de representación y defensa jurídica en materia laboral.

NÚMERO DE ABOGADOS/AS O GRADUADOS/AS SOCIALES ADICIONALES A LOS ADSCRITOS AL DESPACHO Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PUNTUACIÓN (20 puntos máximo)
Sí dispone de (4) o más profesionales adicionales.	20 puntos
Sí dispone de (3) profesionales adicionales.	15 puntos
Sí dispone de (2) profesionales adicionales.	10 puntos
Sí dispone de (1) profesional adicional.	5 puntos
No dispone de profesionales adicionales.	0 puntos

Justificación: Valorar el número de profesionales adscritos al contrato, refleja la capacidad operativa del despacho, por lo que, la presencia de abogados/as o graduados/as sociales especializados/as asegura una gestión eficaz y conforme a la normativa vigente. Además, refuerza la calidad en la ejecución del contrato y el seguimiento de los procedimientos judiciales.

Acreditación: El licitador deberá presentar el/los currículums actualizados de cada uno de los profesionales especializados destinados al objeto del contrato. Asimismo, el licitador deberá de aportar una declaración responsable que confirme la adscripción de los profesionales a la ejecución del contrato.

PLAZO DE COMUNICACIÓN DEL ESTADO Y RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES AL SERVICIO JURÍDICO DE MUTUA INTERCOMARCAL	PUNTUACIÓN (15 puntos máximo)
< 24 horas hábiles	15 puntos
> 24 horas y <72 horas hábiles	7,5 puntos
> 72 horas hábiles	3,5 puntos
No se especifica	0 puntos

Justificación: Se valorará la capacidad del adjudicatario para comunicar, de forma ágil y veraz, el estado y posible resultado de los procedimientos judiciales que se tramiten en el marco de la presente contratación, en especial aquellos cuya gestión haya sido delegada.

Acreditación: El licitador deberá presentar una declaración responsable, firmada electrónicamente en la que deje constancia del plazo máximo de comunicación desde la recepción del acto procesal pertinente o la resolución que le corresponda.

17. Informe de insuficiencia de medios:

Para cumplir con el objeto indicado, Mutua Intercomarcal, necesita contratar los servicios de asistencia letrada externa para representación procesal ante la Jurisdicción Social. Dado que, actualmente Mutua Intercomarcal, mutua colaboradora con la Seguridad Social n.º 39, enfrenta un incremento notable de procedimientos judiciales en Galicia, León y Asturias relacionados con prestaciones sociales. La alta carga contenciosa, unida a la dispersión territorial, exige una respuesta jurídica especializada y eficaz que no puede ser asumida con medios propios.

Actualmente, la plantilla del área jurídica no dispone de personal suficiente ni con ubicación permanente en las zonas mencionadas. Además, la mutua carece de sedes físicas y recursos tecnológicos que permitan la atención procesal directa en dichos territorios. Esta limitación impide garantizar una defensa adecuada de sus intereses.

La naturaleza especializada de los procedimientos judiciales, en materia laboral y de Seguridad Social, exige profesionales con formación y experiencia específica en la jurisdicción social, así como disponibilidad inmediata para asistencia en juicios y trámites procesales.

Por todo lo anterior, se concluye la insuficiencia de medios personales y materiales propios de Mutua Intercomarcal, justificando la necesidad de contratación externa conforme al **artículo 116.4.f) de la LCSP**.

Se deja constancia en el expediente de la documentación inicial utilizada para la presente contratación.

Barcelona, a fecha de la firma electrónica.

Director del Área Jurídica y Contratación Pública